UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA
Consejo Superior Universitario

Encarnación, 19 de noviembre de 2024.-
RESOLUCIÓN CSU Nº 122/2024.-

VISTA:

La sesión de fecha 14 de noviembre de 2024 del Consejo Superior Universitario (CSU) de la Universidad Nacional de Itapúa; y----------

CONSIDERANDO:

Que, en la misma, se ha incluido como punto del Orden del Día "Correspondencias", en donde se ha dado tratamiento a la Resolución Nº 198/2024 del Consejo Directivo de la Facultad de Medicina.----------

Que, por medio de la Resolución de referencia, se modifican los artículos 5, 9, 15, 23, 86, 90, 93, 94, 114, 158, 159, 177, 183, 202 y 228, del Título II "Del Examen de Ingreso", Capítulos del I al VII, aprobado por Resolución CSU Nº 202 de fecha 30 de octubre de 2023, a fin de adecuar a los constantes cambios y necesidades conforme a las actualizaciones establecidas por el Ministerio de Educación y Ciencias.----------

Que, sometido a consideración de los Miembros del Consejo Superior Universitario, los mismos resuelven su aprobación.----------

Que, aprobar los planes de estudio y reglamentos internos propuestos por las Unidades Académicas, es atribución del Consejo Superior Universitario, conforme establece el artículo 16, inciso "l" del Estatuto de la Universidad Nacional de Itapúa.---

POR TANTO
EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES:--------

R E S U E L V E:

1) **HOMOLOGAR** la Resolución Nº 198/2024 del Consejo Directivo de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de Itapúa, por la cual se modifica el **Reglamento Académico** en los artículos 5, 9, 15, 23, 86, 90, 93, 94, 114, 158, 159, 177, 183, 202 y 228, del Título II "Del Examen de Ingreso", Capítulos del I al VII, aprobado por Resolución CSU Nº 202 de fecha 30 de octubre de 2023.----------

2) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar ----------

Abg. Néstor Ibáñez Miranda
Secretario General

Prof. Dra. Nelly Monges de Insfrán
Encargada de Despacho del Rectorado

Encarnación, 21 de octubre del 2024

RESOLUCIÓN CONSEJO DIRECTIVO FM/UNI - Nº 198/2024

VISTA:

La sesión de fecha 17 de octubre del 2024 del Consejo Directivo de la Facultad de Medicina de Encarnación de la Universidad Nacional de Itapúa, y.----------

CONSIDERANDO:

Que, en la misma se ha incluido en el orden del día "***Documentos recibidos y remitidos***", dándose tratamiento la nota presentada por la Dra. Carolina Scott, Directora General Académica de la Facultad de Medicina UNI, mediante la cual solicita la modificación del Reglamento Académico de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de Itapúa, en sus artículos 5, 9, 15, 23, 86, 90, 93, 94, 114, 158 y 159, 177, 183 202, 228.----------

Que, así mismo se modifica el Título II DEL EXAMEN DE INGRESO, Capítulos del I al VII y Exámenes aprobado por Resolución CSU N° 202 de fecha 30 de octubre del 2023 en sus artículos 29 al 77.----------

Que, el Art. 38 del Estatuto de la Universidad Nacional de Itapúa en su inc. "b" atribuye al Consejo Directivo la potestad de "Redactar el Reglamento Interno de la Facultad y someterlo al Consejo Superior Universitario para su aprobación". ----------

POR TANTO

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE MEDICINA DE ENCARNACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES,

RESUELVE:

1°). MODIFICAR, los Artículos 5, 9, 15, 23, 86, 90, 93, 94, 114, 158 y 159, 177, 183 202, 228, el Título II DEL EXAMEN DE INGRESO, Capítulos del I al VII aprobado por Resolución CSU N° 202 de fecha 30 de octubre del 2023 a fin de adecuar a los constantes cambios y necesidades conforme a las actualizaciones establecidas por el Ministerio de Educación y Ciencias, acorde al anexo que forma parte de la presente Resolución.----------

2°). ELEVAR, al Consejo Superior Universitario para su homologación.----------

3°). COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

Abg. Anita Gysin Romaniuk
Secretaria General

Dr. Claudio Díaz de Vivar
Decano

Art. 25.

Art. 26.

Art. 27.

Art. 28.

Preparatorio de Ingreso.

TITULO II
DEL EXAMEN DE INGRESO
CAPÍTULO I
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Art. 29. El examen de ingreso a la carrera de Medicina de la Universidad Nacional de Itapúa, será presidido por un Comité Ejecutivo, nombrado por el Consejo Directivo de la Facultad de Medicina de la UNI conforme a las disposiciones de este Reglamento.

Art. 30. Los postulantes al ingreso deberán acogerse a las disposiciones del presente Reglamento y en las cuestiones no previstas en él a las decisiones del Comité Ejecutivo.

CAPÍTULO II
DE LA ORGANIZACIÓN Y LAS ATRIBUCIONES

Art. 31. El Comité Ejecutivo estará conformado por el Decano de la Facultad de Medicina (UNI), quien lo preside; los Miembros del Consejo Directivo y los Coordinadores Técnicos del Examen de Ingreso, nombrados por el Consejo Directivo de la Facultad de Medicina.

Art. 32. La Facultad de Medicina, nombrará a los integrantes de las Mesas Examinadoras y recibirá de éstas, a través del Comité Ejecutivo, conforme a los programas de estudio aprobados por el Consejo Directivo de la Facultad de Medicina de la UNI, un banco de preguntas por cada asignatura y en el mismo acto elaborarán los test de exámenes.

Art. 33. El Comité Ejecutivo será depositario y responsable de los bancos de preguntas hasta el momento en que deban ser procesados los cuestionarios que se aplicarán a los postulantes al Ingreso.

Art. 34. El Comité Ejecutivo será responsable de la supervisión, selección, impresión y almacenamiento de los cuestionarios a ser utilizados en el Examen de Ingreso.

CAPÍTULO III
DE LAS MESAS EXAMINADORAS

Art. 35. Las Mesas Examinadoras de cada asignatura, serán las encargadas de la elaboración de los bancos de preguntas por cada asignatura.

Art. 36. Para la elaboración de los bancos de preguntas, los integrantes de las Mesas Examinadoras, deberán ajustarse a los Programas de las asignaturas aprobados por el Consejo Directivo de la Facultad de Medicina de la UNI.

Art. 37. Las Mesas Examinadoras estarán conformadas por Profesores nombrados por el Consejo Directivo de la Facultad de Medicina de la UNI y sus identidades serán de exclusivo conocimiento del Comité Ejecutivo hasta el inicio del Examen de Ingreso.

Art. 38. La fecha de entrega de los bancos de preguntas de cada asignatura al Comité Ejecutivo del Examen de Ingreso, será establecida por la Facultad de Medicina de la UNI.

Art. 39. El código de respuestas, de las preguntas elaboradas, permanecerá a cargo de los miembros de las Mesas Examinadoras de las asignaturas respectivas.

Art. 40. El código de respuestas será entregado al Comité Ejecutivo una vez concluido el Examen y una vez asentadas las respuestas de los postulantes en las máquinas correctoras, a fin de poder procesar las mismas. Serán cotejados los códigos de respuestas de las Mesas Examinadoras con las respuestas seleccionadas por los postulantes para determinar el puntaje obtenido por los mismos.

CAPÍTULO IV

DE LAS INSCRIPCONES.

Art. 41. Las Inscripciones para el Examen de Ingreso se llevará a cabo en la Facultad de Medicina de la UNI en fechas (improrrogables) a ser establecidas anualmente.

Art. 42. Para la inscripción se requerirá la presentación de:

1. Fotocopia de Cédula de Identidad.
2. Certificado de Estudios de la Educación media actualizado acorde a las exigencias del Ministerio de Educación y Ciencias, visado por el Rectorado de la U.N.I. o en su defecto una constancia de alumno regular del tercer año de la Educación Media en caso de estar cursando el último año.
3. Fotocopia del Título de Bachiller expedido acorde a las exigencias del Ministerio de Educación y Ciencias, visado por el Rectorado de la U.N.I. si ya cuenta con el mismo.
4. Fotocopia de Pasaporte y/o Documento Nacional que acredite la Identidad para postulantes extranjeros.
5. Carnet de Residencia para los extranjeros.
6. Para los postulantes extranjeros: Certificado Analítico de Estudios formalmente legalizado, acompañado de la Resolución del Ministerio de Educación y Ciencias de reconocimiento de los estudios secundarios cursados en el extranjero.

Art. 43. Serán admitidos como postulantes al Examen de Ingreso los estudiantes del Curso Preparatorio de Ingreso de la Facultad de Medicina de la UNI, que cumplan con los requisitos académicos y administrativos de la Facultad.

Art. 44. Estará a disposición de los postulantes al Curso Preparatorio de Ingreso, una copia de los Reglamentos vigentes, debiendo los postulantes, al momento de la inscripción al examen de ingreso, expresar la conformidad y acatamiento de los mismos, asentando en un formulario establecido por la Facultad de Medicina de la UNI.

Art. 45. Las inscripciones serán realizadas en forma personal por los interesados.

Art. 46. Los formularios de inscripción virtual se deberán completar según las indicaciones establecidas por la Facultad.

CAPÍTULO V
DEL EXAMEN DE INGRESO.

Art. 47. El Examen de Ingreso será llevado a cabo en forma escrita.

Art. 48. El Examen de Ingreso versará sobre las siguientes Asignaturas:

a.-) Biología b.-) Química c.-) Física d.-) Matemáticas e.-) Estudios Paraguayos f.-) Guaraní g.-) Castellano.

Art. 49. Las preguntas de los cuestionarios serán realizadas en formato de selección múltiple con un número de opciones no mayor a 5 (cinco).

Art. 50. Las preguntas serán seleccionadas de los bancos de preguntas presentados por los integrantes de las Mesas Examinadoras al Comité Ejecutivo.

Art. 51. El total de preguntas para cada Asignatura, no sobrepasará de 40 (cuarenta).

Art. 52. Se proveerá al postulante, los Test y las hojas de respuestas.

Art. 53. A cada respuesta correcta se le otorgará un punto.

Art. 54. El tiempo disponible, no prorrogable, de duración del examen para todas las Asignaturas (Biología, Química, Física, Matemáticas, Estudios Paraguayos, Guaraní y Castellano) será el resultado de la sumatoria calculándose un minuto y treinta segundos por pregunta.

Art. 55. El horario de inicio del examen será establecido por la Facultad de Medicina, debiendo el postulante presentarse puntualmente al recinto, con 1 (una) hora de anticipación al horario fijado. Si por razones de organización se retrasara el inicio del examen, el estudiante deberá permanecer en el recinto.

Art. 56. Para ingresar al recinto donde se llevará a cabo el examen de ingreso, los postulantes deberán ingresar por los accesos habilitados por la Facultad de Medicina.

Art. 57. Para el ingreso al local en el cual se ejecutará el examen, los estudiantes deberán presentar la Cédula de Identidad, Pasaporte o Documento Nacional vigente que acredite su Identidad. Quien no contare con la debida identificación no tendrá acceso al recinto para el examen correspondiente.

Art. 58. Los postulantes ingresarán mediante el llamado de las listas proveídas por la Facultad, ubicándose ordenadamente en sus respectivas sillas.

Art. 59. Una vez ubicados los postulantes en sus respectivos lugares se procederá a la distribución de los cuestionarios.

Art. 60. Una vez iniciado el examen no se permitirá a ningún postulante ingresar al recinto de examen.

Art. 61. Si el estudiante no se presenta al Examen de Ingreso o no cumple con los requisitos para el acceso al mismo, sus datos no obrarán en las planillas finales; sin embargo, se detallará la nómina de ausentes en el Acta.

Art. 62. Los materiales tales como hojas, bolígrafos, etc. serán proveídos a los postulantes por la Facultad.

Art. 63. El intento de fraude significará la inmediata suspensión del examen y la exclusión del postulante del proceso.

Art. 64. Al término del tiempo previsto, las hojas de respuestas de cada postulante serán depositadas personalmente por los mismos en las urnas habilitadas para el efecto. Las mismas serán trasladadas por funcionarios designados acompañados de veedores postulantes. Los veedores serán elegidos al azar, uno de cada sala o recinto destinado a la evaluación hasta el sitio establecido para la corrección de los exámenes. De éstos veedores, 2 (dos) serán seleccionados al azar por el Comité, quienes deberán permanecer durante todo el proceso para su observación y fiscalización.

Art. 65. La corrección de los exámenes se hará por sistemas computarizados, de manera inmediata a la finalización de los mismos.

Art. 66. La corrección de los exámenes se hará en presencia del Comité Ejecutivo, las personas designadas para las tareas técnicas y los postulantes seleccionados como veedores.

Art. 67. Los códigos de respuestas de cada asignatura serán proveídos por los respectivos examinadores.

Art. 68. Cualquier error en la marcación de las hojas de respuestas tanto en lo que respecta a filas, Cédula de Identidad, Pasaportes o Documento Nacional de Identidad, es responsabilidad exclusiva del postulante.

Art. 69. El error en la marcación de la/s respuesta/s ocasionará la nulidad del/los punto/s. En el caso de que el error ocurra en la marcación del número de cédula o fila se procederá a la anulación de todo el examen respectivo, por lo tanto sus datos no obrarán en las planillas finales; sin embargo, se dejará constancia de las anulaciones en el Acta.

Art. 70. Una vez realizado lo especificado en el **Art. 64** el Comité Ejecutivo expondrá en sitios habilitados para el efecto, el cuestionario de preguntas con el código de respuestas correctas proporcionado por los examinadores respectivos a cada asignatura.

Art. 71. Desde el momento de realizado lo expuesto en el **Art. anterior** los postulantes tendrán 30 (treinta) minutos para presentar las solicitudes de aclaraciones referentes a los exámenes. Las solicitudes deberán ser remitidas por escrito al Comité Ejecutivo.

Art. 72. Las solicitudes aclaratorias realizadas serán atendidas posteriormente por el Comité Ejecutivo y los Miembros de las Mesas Examinadoras respectivas, cuyas resoluciones serán inapelables.

Art. 73. Una vez finalizado el proceso del examen, se procederá a la destrucción y eliminación de los documentos.

CAPÍTULO VI
DE LAS PLANILLAS DE RESULTADO DEL EXAMEN.

Art. 74. Se elaborarán las planillas de resultados a partir de las hojas de respuestas corregidas.

Art. 75. Las planillas de resultados, con el puntaje total alcanzado por cada postulante, en sus tres versiones (alfabético, decreciente e ingresantes) serán exhibidas para su conocimiento.

Art. 76. Lo asentado, en las planillas de resultado, una vez exhibidas, es irrevocable, salvo error material.

Art. 77. Cada una de las planillas será aprobada por el Comité Ejecutivo, elaborándose cada una por triplicado.

CAPÍTULO VII
DEL NÚMERO DE INGRESANTES.

Art. 78. El número de plazas disponibles para el ingreso a la Facultad de Medicina de la UNI es de 45 (cuarenta y cinco), más 1 (una) plaza exclusiva para el/la representante de las Comunidades Indígenas, si lo hubiere. De las 45 (cuarenta y cinco) plazas, determinadas por los 45 (cuarenta y cinco) mejores puntajes, hasta 5 (cinco) de ellas podrán ser ocupadas por postulantes extranjeros.

Art. 79. El ingreso de los postulantes se formalizará acorde a la acumulación de puntos en la sumatoria de los mismos, iniciándose la lista de ingresantes con aquel que hubiere acumulado la mayor cantidad de puntos y siguiéndose luego en orden decreciente de puntaje hasta completar las plazas disponibles, excepto el caso del/la postulante representante de las Comunidades Indígenas, quien deberá alcanzar como mínimo el 50% del puntaje total para ser adjudicado con dicha plaza.

Art. 80. En caso de igualdad de puntos acumulados, se procederá al desempate, haciéndose acreedor de la última plaza el postulante con mayor calificación, por orden de prelación en las asignaturas de Biología, Química, Física, Matemáticas, Estudios Paraguayos, Guaraní y Castellano.